

Revocar la autorización otorgada a Sohedeco, S.A. para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 15 de julio de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepez.

41.738/05. Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 30 de junio de 2005, por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Locutorio Intercom.

Habiéndose acordado con fecha 14 de julio de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España el 30 de junio de 2005 dada la imposibilidad de su notificación a Locutorio Intercom en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado: «Expediente de revocación de la autorización otorgada a Locutorio Intercom para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público.

I. Antecedentes

Con fecha 28 de enero de 2005 la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a Locutorio Intercom, inscrita en el Registro Oficial del Banco de España para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público. Y ello, por haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito.

Dada la imposibilidad de su notificación en el domicilio de la sede social de Locutorio Intercom que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a darle publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Leganés, sin que haya presentado alegaciones en el plazo de diez días concedido al efecto.

II. Hechos probados

Locutorio Intercom se encuentra inscrita en el Registro Oficial del Banco de España, por haber obtenido autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público.

Consta acreditado en el expediente que Locutorio Intercom no sigue activa, dado que no ha presentado el estado-resumen trimestral de las operaciones realizadas en sus locales, mediante el formulario OEC-3, correspondiente a un período superior a 12 meses vencidos, según venía obligada.

III. Fundamentos

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito, prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses. Asimismo, dispone aquel precepto que el procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento, Modificación y Extinción de Autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que el acuerdo de iniciación, la instrucción y la resolución del expediente corresponderán al Banco de España y que el acuerdo por el que se revoque la autorización será motivado e inmediatamente ejecutivo, y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de establecimientos de cambio de moneda del Banco de España.

Con fecha 5 de noviembre de 2004, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a los 9 establecimientos que se relacionan en el anexo, inscritos en el Registro Oficial del Banco de España para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito.

A las 9 personas y entidades relacionadas en el anexo se les notificó el acuerdo de incoación del procedimiento administrativo de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda, habiendo transcurrido el plazo de alegaciones que se les otorgaba sin que hayan hecho uso de este trámite.

Las 9 personas y entidades relacionadas en el anexo se encuentran inscritas en el Registro Oficial del Banco de España, por haber obtenido autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público. Consta acreditado en los respectivos expedientes que las 9 personas y entidades relacionadas en el anexo no siguen activas, dado que no han presentado el estado-resumen trimestral de las operaciones realizadas por los titulares en sus locales, mediante el formulario OEC-3, correspondiente a un periodo superior a los últimos 12 meses vencidos, según venían obligadas.

IV. Parte dispositiva

Por lo expuesto el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

«Revocar la autorización otorgada a Locutorio Intercom para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 15 de julio de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepez.

41.744/05. Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 25 de febrero de 2005, por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Inversiones París y Países de Ultra-mar, S.A.

Habiéndose acordado con fecha 14 de julio de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España, el 25 de febrero de 2005, dada la imposibilidad de su notificación a la entidad interesada que figura en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede de conformidad con lo previsto en el artículo

59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial del Estado: «Expediente de revocación de la autorización otorgada a los 9 establecimientos que se relacionan en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público

I. Antecedentes

Con fecha 5 de noviembre de 2004, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a los 9 establecimientos que se relacionan en el anexo, inscritos en el Registro Oficial del Banco de España para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito.

A las 9 personas y entidades relacionadas en el anexo se les notificó el acuerdo de incoación del procedimiento administrativo de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda, habiendo transcurrido el plazo de alegaciones que se les otorgaba sin que hayan hecho uso de este trámite.

II. Hechos probados

Las 9 personas y entidades relacionadas en el anexo se encuentran inscritas en el Registro Oficial del Banco de España, por haber obtenido autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público.

Consta acreditado en los respectivos expedientes que las 9 personas y entidades relacionadas en el anexo no siguen activas, dado que no han presentado el estado-resumen trimestral de las operaciones realizadas por los titulares en sus locales, mediante el formulario OEC-3, correspondiente a un periodo superior a los últimos 12 meses vencidos, según venían obligadas.

III. Fundamentos

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público Distintos de las Entidades de Crédito prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a 12 meses. Asimismo, dispone aquel precepto que el procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento, Modificación y Extinción de Autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que el acuerdo de iniciación, la instrucción y la resolución del expediente corresponderán al Banco de España y que el acuerdo por el que se revoque la autorización será motivado e inmediatamente ejecutivo, y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de establecimientos de cambio de moneda del Banco de España.

En relación con el ejercicio de la actividad, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre Titulares de Establecimientos de Cambio de Moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España, dentro del mes natural siguiente al período al que se refieran los datos, un estado-resumen trimestral (formulario OEC-3) en el que habrán de recogerse las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales en el trimestre de que se trate.

Constando acreditado en los respectivos expedientes que las 9 personas y entidades relacionadas en el anexo no han seguido activas, dado que no han presentado al estado OEC-3 correspondiente a un período superior a los últimos 12 meses vencidos, según venían obligadas, sin que hayan formulado alegaciones ni aportado prueba en contrario, procede revocar la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

IV. Parte dispositiva

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

Revocar la autorización otorgada a las 9 personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 14 de julio de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepuz,

Anexo

IE/R.CM-128/2004	Inversiones París y Países de Ultramar, S.A.
------------------	--

43.290/05. Anuncios del Banco de España sobre convocatorias de concursos para la provisión de plazas.

La Comisión Ejecutiva de esta entidad, en su sesión del día 4 de abril de 2005, ha tomado el acuerdo de convocar los siguientes concursos:

Concurso para proveer una plaza en el nivel 6 del Grupo directivo, para desempeñar cometidos de técnico de informática.

Concurso para proveer tres plazas en el nivel nueve del Grupo directivo, para desempeñar cometidos de letrado asesor.

Las bases para tomar parte de estos concursos se hallan de manifiesto y pueden solicitarse en la División de Desarrollo de Recursos Humanos (calle Alcalá, 522, 28027 Madrid), en las sucursales del Banco o podrán obtenerse en la página web.

Madrid, 29 de julio de 2005.—La Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos y Organización, M.ª José Grande.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

43.321/05. Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada sobre solicitud de aprobación del proyecto de ejecución, y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica Andasol I, sita en el término municipal de Aldeire (Granada). Expte. E-GR-17/04.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 1955/2000, de

1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se somete a información pública la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución, y declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica Andasol I, y asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario, en el expediente cuyas características a continuación se indican.

Peticionario: Andasol-1, Central Termosolar Uno, S. A.

Características: Central termosolar denominada Andasol-1, de 49,9 MW de potencia, situada en el término municipal de Aldeire (Granada).

Generador síncrono de 49,9 MW y 50 Hz, construido siguiendo la norma DIN VDE 0530, con factor de potencia 0,9, trabajando a 11 kV, y refrigerado por aire e intercambiadores aire-agua.

Transformador principal trifásico 11/220 kV para instalación en exterior, situado a pie de máquina, con refrigeración y aislamiento en aceite mineral, y grupo de conexión Yd11. Equipará conmutadores de tomas para operación en vacío, con tomas de $\pm 2,5\%$, $\pm 5\%$ y $\pm 7,5\%$ en el devanado de alta tensión.

Línea aérea de alta tensión de evacuación a 220 kV, desde el transformador principal hasta la subestación colectora de 220 kV S5, situada a pie de planta y propiedad de la Z.E.D.E. de Huéneja.

Campo solar con 510.120 m² de espejos reflectores colocados sobre un total de 624 colectores cilindro-parabólicos de 150 m de longitud, montados de dos en dos en filas paralelas separadas 17 metros, y conectados en serie, formando 156 lazos. Sobre los colectores se sustentan los brazos, fijados a cada lado, que soportan los paneles reflectores y los soportes de acero galvanizado sobre los que apoyan los tubos absorbentes, situados en la línea focal, por los que circula un caudal másico de 1.100 kg/s de fluido térmico, gracias a dos bombas operativas más una de repuesto equipadas con variador de frecuencia, que absorbe la energía solar concentrada por los colectores incrementando su temperatura hasta 393 °C. Dichos tubos son de acero inoxidable de 70 mm de diámetro, y se montan concéntricamente dentro de un tubo de cuarzo de 110 mm de diámetro, dejando el espacio interanular cerrado al vacío mediante juntas metálicas.

El sistema de fluido térmico cuenta con el apoyo de una caldera de gas natural de 30 MW de potencia para mantener la temperatura en períodos de poca o ninguna radiación solar del fluido térmico y las sales de almacenamiento térmico y apoyar al sistema de generación de energía eléctrica en los períodos transitorios de pérdida parcial de radiación solar, cualidad que otorga a la planta la condición de programable. El consumo anual de gas de la caldera está limitado según lo dispuesto en el RD 436/2004 y 2351/2004.

La central Andasol dispone de un sistema de almacenamiento térmico de hasta 880 MWh, (que proporciona una capacidad de operación extra a plena carga de hasta 6 horas), más un 25% adicional de seguridad, confiriéndole la característica de ser gestionable. El sistema de almacenamiento cuenta con una mezcla binaria de sales fundidas de nitrato de sodio y potasio, dos depósitos de acero al carbono de 38,5 metros de diámetro y 14 de altura, cuatro bombas en paralelo, tres operativas y una de reserva, para el bombeo de las sales entre ambos, con un intercambiador de calor «fluido térmico/sales de almacenamiento» en medio, y un sistema de protección anti-congelación basado en la caldera de gas.

El sistema de generación de vapor consta de dos trenes de cambiadores de calor en paralelo (economizador, evaporador y sobrecalentador), donde se produce la transferencia de energía térmica para producir vapor sobrecalentado a 380 °C y 100 bar, que después de pasar por el cuerpo de alta presión de la turbina, circula por el recalentador para entrar en el cuerpo de baja presión de la turbina de vapor.

La turbina de vapor es de 49,9 MW de potencia, con dos etapas, recalentamiento intermedio y cinco extracciones en el cuerpo de baja presión. El cuerpo de alta

presión está conectado al generador mediante un engranaje reductor, y el de baja presión está conectado directamente. El vapor turbinado sale finalmente a una presión de 0,06 bar hacia el condensador.

El condensador es de superficie con un único cuerpo, nivel de presión, y haz tubular para paso del flujo de vapor. El paso del agua de refrigeración por el haz será doble, saliendo del mismo 10° C más caliente, lo que supondrá una transferencia de calor de 80 MW. De éste aspirarán dos bombas del 100% de capacidad, una en funcionamiento y otra en reserva, que se encargarán de extraer los condensados y enviarlos hasta el desgasificador, pasando por los precalentadores de agua de la parte de baja presión, alimentados por las extracciones de la turbina. A su vez, del desgasificador aspiran dos bombas centrífugas del 100% de capacidad, una operativa y otra en reserva, accionadas por un motor eléctrico de 6.300 V a 3.000 r.p.m., para enviar el agua al generador de vapor, pasando antes a través de dos calentadores de agua de alimentación de alta presión.

Las torres de refrigeración cuenta con cinco celdas de estructura de acero galvanizado protegido contra la corrosión, y tiro forzado mediante ventiladores axiales de bajo ruido con aspas de aluminio, accionados por motores de baja tensión de dos velocidades, colocados en el exterior. La zona de transferencia de calor está constituida por un relleno de polipropileno, químicamente estable y biológicamente inerte, con celdas de 19 mm que ofrecen baja resistencia al paso del aire, favorecen el contacto aire-agua, y ubicadas detrás de una barrera de eliminación de gotas que asegura que el máximo arrastre de agua es inferior al 0,005% del caudal de entrada. El agua caliente se distribuye por medio de unos rociadores de boquillas anchas, construidas en PVC. Las torres estarán instaladas sobre un cubeto o piscina de hormigón donde se realizarán las purgas y la aportación de agua nueva, y tres bombas centrífugas verticales, dos operativas y una de reserva, captan el agua enfriada.

El sistema de suministro de agua a la planta se realiza mediante bombeo desde dos pozos excavados en la parcela de la planta Andasol-2 de un caudal de 20 l/s, que se envía previo filtrado a un aljibe enterrado de 1.800 m³, desde el que se suministra agua para aporte a torre de refrigeración, aporte a potable y aporte a la cadena de desmineralización.

Se han previsto cuatro redes de saneamiento separativas, totalmente independientes, formadas por tubos de PVC. Una red recogerá las aguas residuales procedentes de la torre de refrigeración, intercambiador de iones y ciclo de vapor, que se conducirán hasta la balsa de homogeneización de 80 m³, donde por su mezcla y adición de sosa o ácido según sea necesario, se adecua su pH a neutro. Habrá otra red para las aguas de servicio que recogerá las aguas residuales con efluentes aceitosos procedentes de drenaje y limpieza de edificios, zona de turbinas, componentes y equipos, transformadores, etc. y las llevará al separador de aceites y grasas. Análogamente, en la zona de talleres anexa a la planta, existirá otra red de aguas de servicio que conducirá esta agua hasta el separador de aceites y grasas localizado en esta zona. Para las aguas residuales sanitarias habrá otra red de saneamiento que las conducirá hasta los sistemas de tratamiento biológico. Al igual que en el caso anterior, existirá una red e instalación de depuración similar en la zona de oficinas y edificios anexos a la planta. También, se ha diseñado una red de pluviales mediante canales de evacuación excavados en el terreno y estabilizados con cemento, que recogerán también las aguas ya depuradas y las conducirán hasta el punto de vertido.

Finalidad de la instalación: Aprovechamiento de la energía solar para la generación eléctrica.

Presupuesto: 189.645.648,56 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en plaza Villamena, n.º 1, de Granada, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen procedentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 17 de junio de 2005.—El Delegado Provincial, Alejandro Zubeldía Santoyo.